### MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

## BUENOS AIRES

#### **CONVENIO DE COOPERACION**

TERCERA: "EL MUNICIPIO" queda obligado a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la DIRECCION DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL, las que no podrán exceder del 10 % de las subvenciones conveniadas. Asimismo se obliga a ingresar, existiendo vacantes, a todo niño/a que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar. "EL MUNICIPIO" deberá admitir el ingreso cuando éste sea requerido, hasta cubrir un 10%

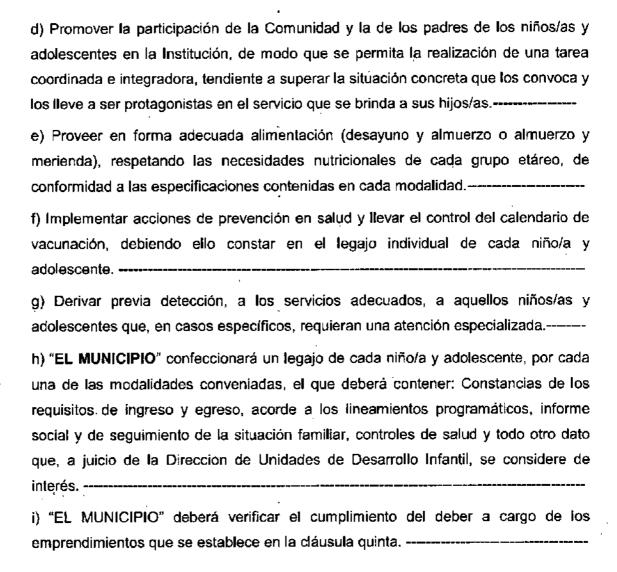


324 B 18 18

all a comment of the second

### SEXTA: "EL MUNICIPIO" queda obligado a:

- a) Propiciar al desarrollo armónico de la personalidad de los niños/as y adolescentes de su valor como seres humanos individuales y únicos, como proyección social.-----
- b) Atender a la formación integral de los niños/as y adolescentes, brindándoles estimulación temprana, apoyo pedagógico, efectuando el control y seguimiento de la asistencia allos establecimientos escolares a los que concurren en contraturno.-----



SEPTIMA: "EL MUNICIPIO" tendrá a su exclusivo cargo la administración de las subvenciones mensuales que se indican en la cláusula primera y se determinan según Anexo I del presente, debiendo aplicarlas a las obligaciones que asume por el presente Convenio de Cooperacion.-----

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" remitirá por única vez a "EL MINISTERIO" la Matrícula Total (FORM.1) en tiempo y forma y la Planillas de Altas y Bajas (FORM.2) con un plazo máximo de diez días (10) de finalizado el mes inmediato anterior. Asimismo con un plazo de treinta días de finalizado el mes subvencionado deberá presentar la Planilla Demostrativa de Gastos (FORM.3), reservándose "EL MINISTERIO" el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones

acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del mes siguiente, imputable exclusivamente a "EL MUNICIPIO", y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno a "EL MINISTERIO". La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas. El retraso por más de dos (2) meses consecutivos en la presentación de los FORMULARIOS mencionados anteriormente, podrá dar lugar a la rescisión unilateral del presente Convenio por parte de "EL MINISTERIO".

DÉCIMOPRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses a partir del 1º de Enero de 2021, prorrogable automáticamente por igual período por decisión unilateral del "EL MINISTERIO". La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos sesenta (60) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.----

DÉCIMOSEGUNDA. En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio de Cooperacion, quedará rescindido el mismo, sin derecho a indemnización para la otra parte y sin perjuicio de las medidas legales que en cada

स्तु काक्षमहोते हो भक्षेत्र हो। यो साम

En prueba de confermidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a os 4 días del mes de Enero del año 2021.-

Javier Arturo Markinez Intendente Municipal

Free Section

ANDRES LARROQUE

Ministerio de Desarrollo de la Comunidad Goblemo de la Provincia de Buenos Aires



# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Convenio Casa del Niño

### ANEXO I

|                                 | ANEAO I                  |                     |  |  |  |  |  |
|---------------------------------|--------------------------|---------------------|--|--|--|--|--|
| Partido                         | Responsable              | Emprendiemiento     | Modalidad Cupos  |  |  |  |  |
| Pergamino                       | Municipalidad            | Barrio Villa Alicia | CN   |  |  |  |  |
| Javisno Arturo<br>Intendente li | o Martinez<br>fiunicipal | Ministerio          | ORES LARROQUE Ministro de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Alres |  |  |  |  |



## G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

|     | . , |   |    |    |
|-----|-----|---|----|----|
| N   | 11  | m | er | ∙• |
| T.4 | u.  | ш | CI | v. |

Referencia: CONVENIO CN BARRIO VILLA ALICIA PERGAMINO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.